



DELEGACIÓN NUEVO LEÓN

**CONVENIO DE CONCERTACIÓN
MUNICIPIO DE ALLENDE NUEVO LEÓN
CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN Y
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ALLENDE NUEVO LEÓN**

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE ALLENDE NUEVO LEÓN REPRESENTADO POR EL ING. SILVERIO MANUEL FLORES LEAL PRESIDENTE MUNICIPAL, EL LIC. VICTOR GERARDO SALAZAR TAMEZ, SINDICO SEGUNDO, EL LIC. CESAREO CAVAZOS CAVAZOS, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EL ING. GREGORIO DE JESUS CAVAZOS TAMEZ SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL, Y EL ARQ. HECTOR ELIUD SALDAÑA GUERRA, SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PRIMARIOS Y ECOLOGIA, SIENDO DENOMINADOS EN LO SUCESIVO COMO "EL MUNICIPIO", Y POR OTRO LADO LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, REPRESENTADA POR EL C. PRESIDENTE DE LA CÁMARA, DELEGACIÓN NUEVO LEÓN, EL ING. JOSÉ FRANCISCO GUTIÉRREZ CANTÚ, EL ING. JOSÉ LUIS VILLARREAL MARTÍNEZ, VICEPRESIDENTE DE INSTITUCIONES, Y EL ING. JOSÉ LUIS VALDÉS LOZANO, TESORERO, SIENDO DENOMINADOS EN LO SUCESIVO COMO "LA CÁMARA", ASÍ COMO TAMBIÉN COMPARECIENDO COMO TESTIGO DE HONOR LA C. PROFRA. RAMONA DELLANIRA TOLENTINO CHAVEZ EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL PARA LA FAMILIA (DIF) DEL MUNICIPIO DE ALLENDE, LOS CUALES SE SUJETAN A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Que la actual administración tiene firme el compromiso de impulsar el desarrollo económico de la entidad y uno de los aspectos más importantes para lograr este objetivo, lo constituye el elevar los niveles de apoyo en relación al Desarrollo Social.

El Desarrollo Social establece dentro de sus líneas de acción, el incremento de la cobertura de programas de asistencia social a través del **DIF ALLENDE**, para familias vulnerables, mujeres, ancianos y personas con alguna discapacidad. Además, contempla la consolidación de programas institucionales y de la sociedad civil para encauzar acciones que apoyen a menores hacia la socialización, educación y atención integral a fin de mejorar su calidad de vida.

Por tanto, como una forma de apoyo, así como a contribuir de una manera integral a elevar la calidad de vida de los grupos vulnerables de la sociedad, se celebra el presente Convenio de Concertación, a fin de destinar recursos económicos al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Allende, Nuevo León, para ello, provenientes de las retenciones que se realicen a los afiliados de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción.

DECLARACIONES

I.- “EL MUNICIPIO” declara que:

I.1 Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 2 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, tiene personalidad jurídica y capacidad legal para celebrar actos jurídicos y obligarse.

I.2 En consideración a la solicitud que le ha formulado “**LA CÁMARA**”, conforme se indica en la declaración II.4, y con objeto de coadyuvar a que dichos organismos cumplan con el apoyo para los programas de desarrollo social establecidos por el **DIF ALLENDE** no tiene inconveniente bajo los términos y condiciones del presente convenio, en retener a los socios de “**LA CÁMARA**”, a quienes se les adjudiquen contratos de obra pública o servicios relacionados con la misma, el uno al millar (0.1%) del importe de las estimaciones que perciban éstos por la ejecución de los trabajos realizados con motivo de dichos contratos y enterarlos a “**LA CÁMARA**”, para que ésta a su vez los remita a el **DIF ALLENDE**.

I.3 Sus representantes se encuentran plenamente facultados para intervenir en la suscripción del presente convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 119 Y 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, artículos 1, 2, 4, 15, 16, 34, 86 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, por lo que cuentan con las facultades para representar a “**EL MUNICIPIO**”, y con la personalidad jurídica para intervenir en el presente convenio, según se desprende del Acta de Sesión Solemne para el Presidente Municipal y el Síndico Segundo la 1° (primera) de fecha 30 (treinta) de octubre del 2015 (dos mil quince) y en cuanto al Secretario del Ayuntamiento y el Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal se acreditan en cuanto a los nombramientos otorgados en la 1° (primera) Sesión Solemne de fecha 31 (treinta y uno) de octubre del 2015 (dos mil quince).

I.4 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **MAN 850101 BF6**, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, organismo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. La Secretaría de Administración y Finanzas interviene en el presente convenio ya que será la encargada de retener, enterar y entregar el uno al millar (0.1%) a “**LA CÁMARA**”, quien a su vez lo transmitirá al **DIF ALLENDE**. Para los fines de este convenio, señalan como su domicilio legal el ubicado en la calle Felicitos Rodríguez No. 1000, entre Calle Educación y Deporte en la Colonia Parque Industrial en el Municipio de Allende, Nuevo León, C.P. 67350.

II.- “LA CÁMARA” declara que:

II.1 “**LA CÁMARA**” es una Institución Pública Autónoma, con personalidad Jurídica propia, constituida para cumplir con las finalidades establecidas en la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, en sus Estatutos y sus Reglamentos como consta en el Diario Oficial de la Federación de fecha 03 de junio de 1968.



DELEGACIÓN NUEVO LEÓN

II.2 Tiene por objeto entre otros, representar los intereses generales de la industria mexicana de la construcción, en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos y en el extranjero; además, representar, defender y fomentar los legítimos intereses generales de los industriales de la construcción; ser órgano de consulta y colaboración del Estado para el diseño y la ejecución de políticas, programas e instrumentos que faciliten la expansión de la actividad de los Constructores Mexicanos; promover actividades productivas tendientes a fomentar el desarrollo de sus afiliados, representar el interés general de sus afiliados ante autoridades Federales, Estatales y Municipales; así como ante cualquier Institución u Organismo Público o Privado; promover la capacitación de los obreros y del personal técnico y administrativo que labore en la Industria de la Construcción.

II.3 Para apoyar obras de beneficio social a realizarse por el **DIF ALLENDE**, se convino que cada uno de los socios adheridos a "**LA CÁMARA**", aportaría voluntariamente el uno al millar (0.1%) de todos los ingresos por obra contratada por la Administración Pública del Municipio de Allende, recurso que se entregará posteriormente como donativo a el **DIF ALLENDE**, por conducto de "**LA CÁMARA**".

II.4 Con el objeto de cumplir con lo anterior, todos y cada uno de los socios constructores, autorizaron a "**LA CÁMARA**" para gestionar en su nombre y representación ante todas las dependencias del sector público, ya sean federales, estatales, municipales, organismos descentralizados o de participación estatal, se les descuenta de las estimaciones del contrato de obra que se les hubiera otorgado, la cantidad del uno al millar (0.1%) de sus ingresos para destinarlos a programas de asistencia social a través del **DIF ALLENDE**, mediante la aportación que "**LA CÁMARA**" destinará a el **DIF ALLENDE**.

II.5 El Ing. José Francisco Gutiérrez Cantú, interviene en la firma del presente convenio en su carácter de Presidente de "**LA CÁMARA**", Delegación Nuevo León y acredita sus facultades como Presidente de "**LA CAMARA**" mediante la escritura pública número 1,739 otorgada ante la Fe del Lic. Modesto Barragán Romero, Notario Público número 135, con ejercicio en el Estado de Michoacán. La personalidad y cargos tanto del Ing. José Luis Villarreal Martínez, como del Ing. José Luis Valdés Lozano, es acreditada con la misma constancia.

De conformidad con los antecedentes y declaraciones expuestas, las partes suscriben este convenio y se obligan conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto formalizar las bases conforme a las cuales "**EL MUNICIPIO**", por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, retendrá a los afiliados de "**LA CÁMARA**" a los cuales "**EL MUNICIPIO**", les adjudiquen contratos de obra pública o de servicios relacionados con la misma, el uno al millar (0.1%) del monto de las estimaciones a que tengan derecho por trabajos realizados con motivo de la ejecución de los señalados contratos, importe que será entregado a el **DIF ALLENDE** para obras de beneficio social.



DELEGACIÓN NUEVO LEÓN

En el contrato de obra pública respectivo, deberá establecerse el descuento por el concepto señalado y una vez establecido en éste y los trámites de pago, se considerará el cargo, mismo que se retendrá en una cuenta contable especial para su posterior entrega.

La retención del uno al millar (0.1%), que se realice a los contratistas en términos de la presente cláusula, no deberá repercutir en el importe de las propuestas económicas y presupuestos que los afiliados de la **"LA CÁMARA"**, presenten en los procedimientos de contratación de obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas.

SEGUNDA.- El mecanismo para la retención del uno al millar (0.1%) a los contratistas afiliados a **"LA CÁMARA"** y su entrega a la misma para el **DIF ALLENDE** a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, será el siguiente:

A) Cada contratista afiliado a quien **"EL MUNICIPIO"** le adjudiquen un contrato de obra pública o de servicios relacionados con la misma, suscribirá una solicitud dirigida a éste mediante la cual manifestará que una vez determinado el importe líquido derivado de las estimaciones por obra ejecutada, se proceda a enterar a el **DIF ALLENDE** el respectivo uno al millar (0.1%) calculado sobre dicho importe líquido.

Además de lo anterior, en el contrato de obra pública que suscriba el contratista, deberá incluirse una cláusula referente a la retención anterior.

B) En los pagos de las estimaciones por obra ejecutada que se efectúen al contratista, aparecerá el concepto de la retención del uno millar (0.1%) destinada a el **DIF ALLENDE**.

C) **"LA CÁMARA"** solicitará mensualmente a la Secretaría de Administración y Finanzas, el monto de las retenciones efectuadas a los contratistas a efecto de poder expedir los recibos correspondientes dentro de los quince días del mes siguiente en que se haya efectuado la retención, una vez enterado el recurso se procederá a entregar a el **DIF ALLENDE** lo correspondiente al uno al millar (0.1%), para lo cual el **DIF ALLENDE** expedirá el recibo correspondiente a **"LA CÁMARA"**.

TERCERA.- **"LA CÁMARA"** se obliga a continuar haciendo extensiva a sus nuevos afiliados la inclusión en los contratos de obra que celebren con la Administración Pública Centralizada, para efecto de que **"EL MUNICIPIO"**, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas les retenga y entregue a el **DIF ALLENDE** el uno al millar (0.1%) para los efectos y fines establecidos en la cláusula primera de este instrumento.

CUARTA.- **"LA CÁMARA"** entregará al **DIF ALLENDE** el importe a que hace referencia la cláusula primera del presente instrumento legal.

El mecanismo para la entrega del uno al millar (0.1%) al **DIF ALLENDE** por **"LA CÁMARA"**, será el siguiente:



DELEGACIÓN NUEVO LEÓN

A) El DIF ALLENDE recibirá mensualmente de **"LA CÁMARA"**, el monto del uno al millar (0.1%) retenido a los contratistas, proveedores o prestadores de servicios, dentro de los quince días del mes siguiente en que se haya efectuado la retención, a efecto de expedir el recibo correspondiente, previo al pago antes mencionado, entregando copia del mismo a la Secretaría de Administración y Finanzas.

B) "LA CÁMARA" proporcionará al **DIF ALLENDE** mensualmente la información sobre las retenciones efectuadas, especificando la dependencia, el nombre o denominación del contratista, importe del contrato, número y monto de la estimación e importe de las retenciones.

QUINTA.- La vigencia del presente convenio será hasta el 30 de octubre de 2018.


SEXTA.- La falta de cumplimiento de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este convenio por cualquiera de las partes, será reportada mediante comunicado escrito dirigido a los que lo celebraron y/o a los que correspondan por razones de cambios organizacionales de las partes.

SÉPTIMA.- Las partes convienen en que **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado el presente convenio en cualquier tiempo, cuando a su juicio existan causas justificadas o de interés general, para lo cual bastará el simple aviso por escrito con al menos 30 días naturales de anticipación a la fecha en que desea terminarlo.

OCTAVA.- Todo lo no previsto en este instrumento, será resuelto de común acuerdo entre las partes.

Leído que les fue el presente convenio a las partes que en el intervienen, y enteradas de su contenido y fuerza legal, lo ratifican y firman en la ciudad de Monterrey Nuevo León, al 22 de abril del 2016.

"EL MUNICIPIO"



ING. SILVERIO MANUEL FLORES LEAL
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. VICTOR GERARDO SALAZAR TAMEZ
SÍNDICO SEGUNDO

"LA CÁMARA"



ING. JOSÉ FRANCISCO GUTIÉRREZ CANTÚ
PRESIDENTE DELEGACIÓN NUEVO LEÓN



ING. JOSÉ LUIS VILLARREAL MARTÍNEZ
VICEPRESIDENTE DE INSTITUCIONES



DELEGACIÓN NUEVO LEÓN




LIC. CESAREO CAVAZOS CAVAZOS
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO



ING. JOSÉ LUIS VALDÉS LOZANO
TESORERO



ING. GREGORIO DE JESUS CAVAZOS TAMEZ
SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO
MUNICIPAL



ARQ. HECTOR ELIUD SALDAÑA GUERRA
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO
URBANO, SERVICIOS PRIMARIOS Y ECOLOGIA

TESTIGO DE HONOR



PROFRA. RAMONA DELLANIRA TOLENTINO CHAVEZ
PRESIDENTA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE CONCERTACION QUE
CELEBRA EL MUNICIPIO DE ALLENDE, NUEVO LEON Y LA CAMARA MEXICANA DE LA
INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION.